

180062
R. Dir. 413/3.932
AA/vs

Ref.: CESIÓN DE CRÉDITOS PERFORACIONES DEL LITORAL LIMITADA Y BANCO SANTANDER S.A.". ACEPTAR PARCIALMENTE.

Montevideo, 27 de junio de 2018.

VISTO:

La Cesión de Créditos otorgada entre Perforaciones del Litoral Limitada y el Banco Santander S.A.

RESULTANDO:

- I. Que de las Cláusulas Tercera y Segunda numeral 2.4. del Contrato, de Cesión de Créditos, surge que el objeto de la Cesión son los créditos derivados de las facturas A 268, A 269, A 270, A 298, A 299, A 304, A 327, A 328, A 329, todas ellas correspondientes a la Licitación Abreviada 19.160 Contrato 1.933 - Obras en Paysandú y A 330, A 331, A 272, A 318, correspondientes a la Licitación Pública 18680 Contrato 1.947 - Obras en Nueva Palmira.
- II. Que la División Notarial formuló observaciones a la documentación presentada, por lo que se confirió vista de las actuaciones a Cedente y Cesionario, las que fueron otorgadas con fecha 24/01/2018.
- III. Que el cesionario evacuó la vista, expidiéndose nuevamente la División Notarial, manteniendo las observaciones formuladas en la actuación referida en el "Resultando" anterior.
- IV. Que se confirió nueva Vista a los otorgantes con fecha 26/02/2018.
- V. Que la División Mantenimiento del Área Infraestructuras informa que el detalle de la Factura N° 328 hace mención al avance del ajuste de diciembre de 2017, cuando el importe es el de imprevistos de enero 2018, y la Factura N° 329 tiene la información cambiada por la de la anterior. Solicita refacturación, ya que la fecha de vencimiento de las mismas es 09/03/2018.
- VI. Que la División Notarial vuelve a formular observaciones a la documentación presentada, señalando que para incluir facturas en una Cesión de Créditos, éstas deben estar previamente conformadas por ANP, dado que si tuvieran como en el caso concreto errores en el monto o concepto de las mismas, no serán aceptadas ni pagadas por la Administración.
- VII. Que con fecha 18/05/2018 y 22/05/2018, se confirió vista a los interesados, las que fueron evacuadas por ambos.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Asesoría de la División Notarial levanta las observaciones formuladas, aceptando la Cesión de Créditos respecto a parte de las facturas a las que refiere.

- II) Que la División Notarial informa, que corresponde aceptar parcialmente la Cesión de Créditos agregada en actuación 1 del expediente 180629, solamente con relación a los créditos emergentes de las facturas A – 268, A-269, A-270, A-298, A-299, A-304, A-327 correspondientes a la Licitación Abreviada 19160 Contrato No 1933 y A-330, A-331, A-272 y A-318 correspondientes a la Licitación Pública 18.680 Contrato N° 1.947. Respecto de los créditos emergentes de las facturas erróneas, A-328 y A-329 correspondientes a la Licitación Abreviada 19.160 Contrato N° 1.933, la Cesión de Créditos no se considera válida y eficaz, dado que los títulos citados adolecen de errores y fueron observados por ANP, por lo que deberán ser refacturados.
- III) Que el Área Jurídico Notarial se expide, que la petición formulada encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 1.757 del Código Civil que exige la notificación al deudor, a fin de que la cesión efectuada acredite la propiedad del crédito del cesionario frente a terceras personas, y que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1.758 del referido Cuerpo legal, la cesión de un crédito no produce efectos frente al deudor mientras no se le notifique y la consienta, o renueve su obligación a favor del cesionario, ocurrido lo cuál, el deudor queda ligado con el nuevo acreedor, impidiendo que pague válidamente a otra persona, por lo que, atento a lo informado por la División Notarial, nada obsta a que se dicte Resolución accediendo a lo solicitado, notificando en tal sentido al cesionario y agregando que el recibo de pago que se otorgue, tendrá pleno efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada. Agrega que deberá excluirse expresamente las Facturas erróneas identificadas en las actuaciones N° 61 y 62 de los presentes obrados.
- IV) Que la Cesión de Créditos otorgada entre Perforaciones del Litoral Limitada y Banco Santander S.A. respecto de las Facturas que no fueron observadas por esta ANP, resulta ajustada a derecho y ha cumplido con lo requerido en las disposiciones legales que regulan la misma para que ésta surta sus efectos frente a esta Administración, a cuyo cargo se encuentra el pago de los servicios contratados, habiendo quedado, por la notificación efectuada, ligada al nuevo acreedor.

ATENTO:

A lo expuesto

El Directorio en su Sesión 3.932, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aceptar parcialmente la Cesión de Créditos otorgada entre Perforaciones del Litoral Limitada y el Banco Santander S.A., -agregada en actuación N° 1 del expediente 180629-, solamente con relación a los créditos emergentes de las facturas A – 268, A-269, A-270, A-298, A-299, A-304, A-327 correspondientes a la Licitación Abreviada 19.160 Contrato N° 1.933, y A-330, A-331, A-272 y A-318 correspondientes a la Licitación Pública 18.680 Contrato N° 1947, teniendo los recibos de pago que se otorguen efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada y notificada a esta ANP.

2. No aceptar la referida Cesión, respecto de los créditos emergentes de las Facturas erróneas, A-328 y A-329 correspondientes a la Licitación Abreviada 19.160 Contrato N° 1.933, la cuál no se considera válida y eficaz, dado que los títulos citados adolecen de errores y fueron observados por ANP, por lo que deberán ser refacturados.

Notificar a Cedente y Cesionario la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.